



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 364-2016

Guatemala, 27 de diciembre de 2016

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común; para tal fin debe emitir normas y disposiciones necesarias para la protección de la familia y entre sus principales obligaciones se encuentran dar especial protección a la niñez, debiendo velar por su salud física, mental, moral y educativa.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Ministerial número 42-2006 del 15 de mayo de 2006, se emitió el Reglamento Interno del Jardín Infantil del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Considerando anterior y por recomendación de la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio, mediante informe número DAI-DAF-EEA-01-2015 del 13 de mayo de 2015, se hace imperativo que se proceda a emitir un nuevo Reglamento, con el objeto que sea congruente con las actuales circunstancias que por su naturaleza deben instituirse o implementarse, siendo procedente emitir la disposición legal que en derecho corresponde.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), f) y m) del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, 1 y 5 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, y 61 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Aprobar el siguiente;

**REGLAMENTO INTERNO DEL JARDÍN INFANTIL DEL MINISTERIO DE FINANZAS
PÚBLICAS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. El Jardín Infantil del Ministerio de Finanzas Públicas, se denominará "Licenciada Alicia Herrera de Betancourt" y en el transcurso del presente Reglamento, se le denominará como "el Jardín" o "del Jardín".



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Jardín Infantil “Licenciada Alicia Herrera de Betancourt”, para uso y servicio de los hijos menores de edad de los trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN. El Jardín Infantil está conformado por: a) 5 áreas educativas que comprenden: 1) Sala Cuna; 2) Maternal; 3) Pre Kínder; 4) Kínder, 5) Preparatoria; y b) Programa de Tutoría. Será representado por el Director (a) nombrado por el Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación, observando las normas que emita el Ministerio de Finanzas Públicas y lo establecido en el Pacto Colectivo vigente.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Reglamento es de observancia para todos los trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas, que hagan uso del servicio del Jardín, quienes laboran en el mismo y en lo que les fuere aplicable a su Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. USUARIOS DE LAS ÁREAS EDUCATIVAS DEL JARDÍN INFANTIL. El servicio que el Jardín prestará, es para uso exclusivo de los hijos menores de edad de los trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas contratados bajo los renglones 011 (personal permanente) y 022 (personal por contrato), desde los tres meses hasta los seis años en las áreas de Sala Cuna, Maternal, Pre Kínder, Kínder y Preparatoria, a quienes en adelante se les denominará como niño (a).

En casos especiales, la Junta Directiva podrá autorizar la continuidad del servicio para los hijos menores de edad de los trabajadores que se retiren voluntariamente del Ministerio, hasta que concluya el ciclo escolar, previo la firma del Convenio respectivo, el cual fijará las condiciones que correspondan.

ARTÍCULO 6. USUARIOS DEL PROGRAMA DE TUTORÍA. El servicio del programa de tutoría es para uso exclusivo de los hijos menores de edad de los trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas, comprendidos en las edades de cuatro a doce años, siendo ésta última la edad límite para la inscripción durante enero de cada año, siempre y cuando se encuentren cursando sexto grado de educación primaria.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DEL JARDÍN INFANTIL. Los objetivos del Jardín son:

Objetivo General

Desarrollar un modelo de educación integral que contribuya a mejorar el nivel socio-educativo de los hijos menores de edad de los trabajadores que hacen uso del servicio, proporcionándoles un lugar seguro y adecuado para cumplir con ese objetivo.

Objetivos Específicos

- a) Dar educación integral, seguridad y protección a los hijos menores de edad de los trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas que asistan al Jardín.
- b) Proporcionar cuidados de sala cuna y maternal, así como educación Pre primaria de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Educación.

Handwritten signature



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- c) Desarrollar un modelo de educación participativa, que permita a los padres de familia integrarse en la formación y orientación de sus hijos.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. La administración y funcionamiento del Jardín se regirá por este Reglamento y estará a cargo del Director (a) quien dependerá de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas y sus funciones podrán ser supervisadas por la Junta Directiva del Jardín.

ARTÍCULO 9. PERSONAL DEL JARDÍN INFANTIL. El Jardín contará, con el personal siguiente: a) Director (a); b) Secretaria; c) Contadora; d) Maestras de educación preprimaria monolingües (español) y bilingües (español-inglés); e) Maestras de educación primaria para programa de tutoría; f) Maestro/a de formación musical (medio tiempo); g) Maestro/a de educación física (medio tiempo); h) Médico Pediatra (4 horas diarias); i) Psicólogo /a Educativo; j) Auxiliar de enfermería; k) Niñeras graduadas; l) Cocinero/a; m) Asistentes de cocina; y n) Conserjes mensajeros.

El personal antes referido con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos, podrá solicitar el apoyo de estudiantes que realicen el Ejercicio Profesional Supervisado y/o practicantes de Psicología, de Magisterio de Educación Preprimaria y otras especialidades de interés para el Jardín según sus necesidades, para un mejor desarrollo de las actividades.

Las funciones que les corresponde realizar al personal de cada una de las áreas que componen el Jardín Infantil, serán desarrolladas en el Manual de Puestos y Funciones que para el efecto emita la Dirección de Recursos Humanos.

CAPÍTULO II

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 10. INTEGRACIÓN. Conforme lo estipulado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, la Junta Directiva del Jardín, estará integrada de la manera siguiente:

- a) Tres representantes titulares y tres suplentes del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes serán nombrados por el Despacho Superior y removidos cuando sea necesario;
- b) Tres representantes titulares y tres suplentes del Sindicato del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes serán nombrados y removidos por la dirigencia sindical, según lo estimen pertinente;
- c) Un representante titular y un suplente de padres de familia quienes serán electos en la primera reunión de padres de familia del ciclo escolar y estarán en funciones durante dos años, quienes pueden ser removidos por los padres de familia según lo estimen pertinente. Dichos representantes deberán ser padres de familia que tengan a sus hijos en el nivel de educación preprimaria.

El representante titular y suplente de los padres de familia, no deberán pertenecer a la dirigencia de alguno de los sindicatos que existen en el Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTICULO 11. ATRIBUCIONES. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y el Manual de Convivencia del Jardín aprobado por la Junta Directiva, el cual podrá ser actualizado cuando se considere necesario.
- b) Conocer y aprobar a más tardar en la última semana del mes de noviembre de cada año, el presupuesto anual del Jardín.
- c) Conocer y aprobar en la primera quincena del mes de enero de cada año, el plan anual de compras de acuerdo a las necesidades y prioridades del Jardín, el cual podrá ser revisado mensualmente o cuando se considere necesario.
- d) Reunirse en forma mensual o cuando el caso lo amerite para conocer y colaborar con las diversas actividades del Jardín.
- e) Promover con los padres de familia que utilizan este servicio, el fortalecimiento económico para realizar mejoras en el Jardín.
- f) Conocer y resolver conjuntamente con el Director (a) del Jardín, cuando el caso lo amerite, los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio.
- g) Emitir las autorizaciones si proceden, en el caso de los hijos de los trabajadores para que continúen en el Jardín Infantil, si sus padres se retiran del Ministerio en forma voluntaria. No procede en el caso, que el trabajador sea despedido con causa debidamente justificada.
- h) Cualesquiera otra que sea afín con las actividades que desarrolla el Jardín y no sea contraria a las leyes ordinarias

ARTÍCULO 12. ELECCION DE REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA. Para la elección de representantes de padres de familia se establece el siguiente procedimiento:

- a) La elección de representantes titular y suplente se realizará en la primera reunión general de padres de familia, la cual será convocada y presidida por el Directora (a) del Jardín.
- b) Para que proceda la elección debe estar presente la mitad más uno del total de padres de familia cuyos hijos asistan regularmente al Jardín. Si transcurridos treinta minutos no hay quórum se convocará a una segunda reunión en un plazo no mayor de tres días y se elegirá con los padres que estén presentes.
- c) Los padres de familia propondrán a los candidatos que consideren idóneos para ocupar los cargos.
- d) La elección se realizará por voto secreto.
- e) El candidato que obtenga la mayoría de votos será nombrado como representante titular y quien ocupe el segundo lugar será nombrado como representante suplente. En caso de empate se repetirá la votación.

✓
d



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

- f) Si en la reunión convocada para la elección de los representantes de los padres de familia, no se postulan candidatos para los cargos, automáticamente permanecerán los que estuvieran en funciones hasta que se convoque y se elijan los nuevos representantes.
- g) Si el representante titular de padres de familia presenta su renuncia al cargo, automáticamente asume el representante suplente y se convoca a reunión de padres de familia para elegir al nuevo representante suplente siguiendo el procedimiento establecido.
- h) Si el representante suplente renuncia al cargo, se convocará a los padres de familia para la elección del nuevo representante siguiendo el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 13. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, en el día y hora previamente determinado, la cual deberá ser convocada por el Director (a) del Jardín.

La Junta Directiva sesionará extraordinariamente para tratar asuntos de carácter urgente o temas específicos que no se hayan tratado en sesión ordinaria. Dichas reuniones podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes que la conforman.

Lo tratado en las sesiones de Junta Directiva se hará constar en el Libro de Actas del Jardín Infantil autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM PARA LAS REUNIONES Y TOMA DE DECISIONES. Constituirá quórum de la Junta Directiva para deliberar, la asistencia de por lo menos dos representantes del sindicato, el Ministerio de Finanzas y el representante de padres de familia titular o suplente.

Si la Junta Directiva no pudiere sesionar por falta de quórum, la reunión se trasladará automáticamente al día hábil siguiente, en la misma hora y lugar previstos en la convocatoria.

Toda decisión o acto de la Junta Directiva se acordará por mayoría de sus miembros presentes.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DEL JARDÍN

ARTÍCULO 15. DEL DIRECTOR (A) DEL JARDÍN INFANTIL. El Director (a) tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y administrar el funcionamiento del Jardín Infantil;
- b) Elaborar la planificación anual de las actividades educativas con el equipo de trabajo;
- c) Proponer a la Junta Directiva el Proyecto del Presupuesto anual del Jardín Infantil. Dicho presupuesto será financiado con los recursos provenientes de los pagos que efectúen los padres de familia y aporte ministerial.
- d) Participar en las actividades de Junta Directiva, asimismo, fungir como secretaria de dicha Junta con voz y voto;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- e) Firmar mancomunadamente con el Subdirector de Desarrollo de Recursos Humanos, los cheques que se utilicen exclusivamente para gastos del Jardín Infantil, y en ausencia de este, el Subdirector de Gestión de dicha Dirección;
- f) Definir conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, la administración del personal;
- g) Promover actividades de capacitación para el personal bajo su cargo;
- h) Coordinar las reuniones con padres de familia;
- i) Velar por el cumplimiento del Reglamento que rige el uso del Jardín Infantil;
- j) Velar porque los controles financieros sean aplicados correctamente de acuerdo a las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna.
- k) Velar por el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación;
- l) Presentar el informe mensual de actividades al Departamento de Bienestar Laboral de la Dirección de Recursos Humanos.
- m) Realizar la evaluación del plan operativo anual de trabajo conjuntamente con la Subdirección de Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos;
- n) Informar a la Dirección de Recursos Humanos y a la Junta Directiva dentro de los 15 días siguientes de cada mes, sobre los gastos y las modificaciones financieras efectuadas; y,
- o) Otras atribuciones inherentes a su cargo que designe la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Subdirección correspondiente.

CAPITULO IV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Para que un niño (a) se inscriba en el Jardín Infantil, se deben observar los requisitos siguientes:

- a) Presentar certificación de nacimiento del niño (a) en original, cuando el niño (a) sea inscrito por primera vez; la cual no debe tener más de 6 meses de vigencia, contados a partir de la fecha de su emisión.
- b) Acompañar carné de vacunas del niño (a);
- c) Previo a la inscripción, los niños deben ser evaluados por el Médico Pediatra del Jardín Infantil;
- d) Adjuntar dos fotografías recientes del niño (a), en tamaño cédula;
- e) Presentar fotocopia del Documento Personal de Identificación del padre y madre del niño (a);

ed



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- f) Presentar constancia de trabajo de ambos padres, en caso que la madre no trabaje, no se realizará la inscripción del niño (a);
- g) Presentar último Boucher del padre y/o madre que labora en el Ministerio de Finanzas Públicas;
- h) Cancelar cuota de inscripción correspondiente por cada niño (a);
- i) Inscribir al niño (a) en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año.
- j) Firmar el documento de compromiso que para el efecto emita el Director (a) del Jardín.

ARTICULO 17. OBLIGACIONES DE LOS PADRES. Los padres de familia deben cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Velar porque los niños asistan regular y puntualmente al Jardín;
- b) Cumplir con el horario de entrada y salida de lunes a viernes, siendo el siguiente: Ingreso: 7:30 a 8:15 horas. Egreso: 16:30 a 16:45 horas;
- c) Notificar al Director (a) del Jardín Infantil la inasistencia del niño (a);
- d) Cuando los niños manifiesten síntomas de enfermedades infectocontagiosas, no deben enviarlos al Jardín Infantil;
- e) Para los niños de Sala Cuna, enviar en forma escrita y debidamente indicado: horario de comidas, cantidad de biberones, refacciones y la leche que consumen a diario, así como los pañales y ropa necesarios;
- f) Indicar por escrito si el niño (a) tiene dieta o tratamiento especial, especificando el motivo, deben enviar el medicamento debidamente identificado, indicando la dosis y el alimento para que se le suministre;
- g) Autorizar por escrito, si fuera su decisión, para que sus hijos puedan asistir a excursiones organizadas por el Jardín;
- h) Los padres de familia que laboran en el Ministerio, firmarán un compromiso de pago por medio del cual se descontará la inscripción y cuota mensual en la nómina de salarios, a través del Departamento de Gestión y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos.
- i) Presentar para el registro, nombres y direcciones de dos familiares o amigos que puedan hacerse cargo del menor ante cualquier eventualidad;
- j) Si el trabajador se encuentra en período de vacaciones, el niño deberá ser retirado del Jardín Infantil durante dicho período, exceptuando los niños que se encuentren cursando los grados de kínder y preparatoria;
- k) Respetar el horario de visitas establecidos de 12:30 a 13:30 horas;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- l) No involucrar al Jardín Infantil en problemas familiares de tipo legal, de ser así la Junta Directiva, tomará las medidas correctivas que correspondan;
- m) Dar aviso de cambio de residencia y número telefónico;
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia;
- o) Cumplir con la entrega de útiles escolares y material requerido para uso individual del niño;
- p) Colaborar en las actividades extra aula cuando le sea requerido;
- q) Retirar al niño (a) del Jardín dentro del horario establecido.
- r) Guardar el respeto y consideraciones respectivas al Director (a) y Personal del Jardín Infantil; y,
- s) Otras que establezca la Dirección del Jardín Infantil.

ARTÍCULO 18. VACACIONES DEL PERSONAL. Las instalaciones del Jardín Infantil permanecerán cerradas durante el mes de diciembre. En este período, el personal disfrutará sus vacaciones, debiendo integrarse a sus labores a más tardar el primer día hábil del mes de enero. De no ser posible que todo el personal regrese en la misma fecha, deberán realizarse los turnos respectivos. Se tomarán los últimos dos días hábiles del mes de noviembre para las actividades de evaluación y planificación.

ARTÍCULO 19. CURSOS DE VACACIONES. El Director (a) del Jardín con el objeto de cumplir con los objetivos propuestos, organizará cursos de vacaciones durante el mes de noviembre dirigidos a niños de 2 a 12 años, los cuales serán impartidos por el personal del Jardín y de ser necesario se contratará más personal para el desarrollo de los mismos. Dichos cursos serán costeados por el padre de familia, el cual incluirá el costo siguiente: alimentación, agua, luz, teléfono, gas, productos y materiales de limpieza, material médico, materiales para los trabajos que elaboren los niños, actividades sociales, recreativas, educativas y otras que puedan surgir.

ARTÍCULO 20. CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN. A cada niño (a) se le entregará un carné que lo acredita como alumno regular del Jardín Infantil, el cual será entregado al inicio del ciclo escolar y debe ser presentado por el padre de familia o encargado al momento de retirar al niño (a) del Jardín.

ARTÍCULO 21. ENTREGA DE NIÑOS. El padre de familia para retirar al niño (a) del Jardín deberá identificarse con el carné respectivo; en caso de ser el cónyuge o encargado u otra persona quien retire al niño (a), deberá identificarse con el Documento Personal de Identificación -DPI-, en caso contrario no se autorizará su retiro. Cuando el padre de familia no pueda presentarse a retirar a su hijo (a), deberá informarlo con anticipación vía telefónica, por escrito o por correo electrónico a la Dirección del Jardín Infantil, indicando el nombre de la persona autorizada para retirar al niño (a) del establecimiento.

En caso que a criterio del Director (a) o encargada del Jardín Infantil por ausencia de la primera, observe una conducta inadecuada física o mental del padre, madre o encargado que se presente a retirar al niño (a), este no le será entregado y se procederá a comunicarse con alguna de las demás



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

personas que aparezcan registradas para el efecto. En tal situación, se hará el reporte a la dependencia a la cual pertenece el padre o madre con copia a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 22. PROBLEMAS HIGIÉNICOS Y DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS DEL NIÑO (A). El niño (a) que presente problemas de higiene como: piojos, sarcopiosis u otros, así como padecer alguna enfermedad infectocontagiosa, será suspendido inmediatamente por el período de tiempo que determine el pediatra y según lo amerite el caso, transcurrido ese período, los padres deben acreditar que el padecimiento de la enfermedad o el problema ha sido superado, o en su caso, han tomado las medidas necesarias para que no exista peligro de contagio para los demás niños que asisten al Jardín. Para garantizar la salud de los otros niños, el Médico Pediatra del Jardín hará una evaluación del niño (a) para determinar que no hay riesgo alguno.

ARTÍCULO 23. FALTAS. Las faltas establecidas en el Manual de Convivencia del Jardín Infantil serán sancionadas conforme a lo estipulado en el mismo.

ARTÍCULO 24. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O PÉRDIDA DEL DERECHO DE BENEFICIO. Se suspenderá el servicio del Jardín Infantil a los niños, cuyos padres incurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por involucrar al Jardín Infantil en asuntos judiciales. Se reanudará el servicio hasta que los padres solucionen su situación jurídica.
- b) Por utilizar cualquier medio, para demeritar el funcionamiento del Jardín Infantil, ya que cualquier inconformidad, sugerencia u observación deberá hacerse del conocimiento en forma personal o por escrito al Director (a) del Jardín Infantil o a la Junta Directiva.
- c) Por incumplimiento del pago de la cuota mensual al momento de retirarse del Ministerio por retiro voluntario, cuando su niño (a) esté inscrito en los niveles de Pre Kínder, Kínder y Preparatoria.
- d) Agredir física o verbalmente a los directivos, padres de familia y personal del Jardín dentro o fuera del mismo.
- e) Por ser reincidente en más de seis (6) veces en un mismo año, en retirar a su hijo (a) fuera del horario establecido.

CAPITULO V

ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 25. FINANCIAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL. El servicio del Jardín Infantil, Sala Cuna, Maternal, Pre Kínder, Kínder y Preparatoria, así como el Programa de Tutoría, se financiará con las asignaciones respectivas del Ministerio de Finanzas Públicas y con los fondos privados que genere. Los padres de familia pagarán como mínimo la inscripción y cuotas mensuales acordes a su salario. Dichos pagos ingresarán al Jardín Infantil como fondos privativos.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Las asignaciones y fondos privativos se utilizarán para cubrir las prioridades consistentes en: productos y materiales de limpieza, útiles de oficina, utensilios de cocina, medicamentos, material médico, material didáctico y educativo, mantenimiento y compras de juegos infantiles, capacitación para el personal, actividades sociales, recreativas, educativas y otras que puedan surgir, que sean acordes y necesarias para el servicio que presta el Jardín y aprobadas por la Junta Directiva.

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas deberá verificar y evaluar los registros y procedimientos contables, financieros y administrativos del Jardín por lo menos una vez al año o cuando lo requiera el Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección de Recursos Humanos o la Junta Directiva del Jardín Infantil.

Los pagos de inscripción y cuota mensual se descontarán en la nómina del trabajador por cada niño (a) que haga uso del servicio del Jardín y que asista de 10 a 20 días durante el mes. La cuota mensual se determinará proporcionalmente al salario del trabajador, no debiéndose tomar en cuenta para determinar la misma, los descuentos que sufre el trabajador a su salario, descuentos de ley (bono Acuerdo Gubernativo 66-2000, IGSS y montepío). El pago de la cuota mensual será conforme a la siguiente escala:

- a) Sueldo de Q4,000.00 cuota de Q100.00
- b) Sueldo de Q4,001.00 a Q5,000.00 cuota de Q150.00
- c) Sueldo de Q5,001.00 a Q6,000.00 cuota de Q200.00
- d) Sueldo de Q6,001.00 a Q10,000.00 cuota de Q250.00
- e) Sueldo de Q10,001.00 en adelante cuota de Q350.00

En el caso que los niños asistan temporalmente, el padre debe cancelar una cuota diaria, la cual debe depositar en la cuenta del banco que oportunamente se les indique y entregar la boleta a la secretaria del Jardín.

- a) Sueldo de Q4,000.00 cuota diaria Q5.00
- b) Sueldo de Q4,001.00 a Q5,000.00 cuota de Q7.00
- c) Sueldo de Q5,001.00 a Q6,000.00 cuota de Q10.00
- d) Sueldo de Q6,001.00 a Q10,000.00 cuota de Q12.50
- e) Sueldo de Q10,001.00 en adelante cuota de Q17.50

La Junta Directiva queda facultada para revisar y actualizar las cuotas referidas en el presente artículo, con el objeto que sean congruentes con el servicio que se presta, el financiamiento que otorga el Ministerio de Finanzas Públicas, las mejoras salariales y el índice de inflación.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán en primer lugar, por el Director (a) del Jardín Infantil, en segunda instancia por la Junta Directiva del Jardín Infantil, la Dirección de Recursos Humanos y en última instancia por el Despacho Ministerial.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 27. TRANSITORIO. En tanto se emite el Manual de Puestos y Funciones a que se refiere el presente Reglamento, el Personal del Jardín Infantil, deberá cumplir con las atribuciones que le asigne la Directora.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA. El presente Acuerdo comienza a regir a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





Licda. Regina Farfán de Luján
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

